



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficina: Las Horas N° 243 TEL/FAX: (0388) 2058533 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **257**-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-461/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ERNESTO ECHENIQUE RECLAMA CONTRA EJE S. A. POR ERROR DE FACTURACIÓN.",
y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 467-2023 por medio del cual el Sr. Echenique Ernesto, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 02 y 03/2022 y desconocimiento de la deuda, del Servicio N.º 324. Adjunta documentación.

Que, a fs. 10 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 38/42, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Del análisis de la facturación de los periodos 02 y 03/2022, detectaron un inconveniente en el proceso operativo de la toma de lectura para el periodo de facturación 02/2022.
- Los periodos 02 y 03/2022 se facturaron con un registro de consumo no correcto por error detectado en el proceso operativo de la toma de lectura, que además no tiene correspondencia con la estacionalidad del servicio.
- En base a lo detallado y conforme al registro histórico del servicio, adjuntad grafico de barra. En dicho grafico se puede observar que existe una marcada estacionalidad en los consumos de energía durante los años anteriores y en el periodo de noviembre a febrero de las campañas tabacaleras.
- La Distribuidora procedió a la anulación de las facturas correspondientes a los periodos 02/2022 y 03/2022, mediante la emisión de las notas de crédito anulación y la generación de las Notas de Débito, a fin de una óptima re facturación conforme a la normativa y cuadro tarifario vigente. Con la aplicación de las notas de crédito y débito, se gestionó la corrección de la estacionalidad en los periodos 02/ y 03/2022.



ns. 12.32



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESSIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213 TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 257-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 JUL. 2025

- En fecha 22/05/2023 se procedió a la verificación del funcionamiento del medidor con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 351189, instalado en el servicio N.º 324, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que dicho medidor funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también ratifica la resolución y re facturación del servicio N.º 324 para los periodos 02 y 03/2022.

Que, a fs. 43/45, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que la Distribuidora reconoce un error de lectura, derivado en error de facturación del servicio en los periodos reclamados. Por lo que procedió a la anulación de las facturas, por medio de las notas de crédito y la generación de las notas de débito. Por tal motivo sugieren considerar las lecturas correspondientes al periodo 01 y 03/2022 y proceder de acuerdo a lo establecido en el Anexo III Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por EJE S.A. Por lo que esta Gerencia entiende que existieron irregularidades en la gestión comercial por parte de la Distribuidora en respuesta a lo solicitado por el usuario en los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión, por lo que sugieren sancionar a la Empresa Distribuidora por dicho incumplimiento.

Que, a fs. 48, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada las actuaciones y las constancias obrantes en el trámite, remite el mismo para su conclusión en tal sentido ordenando que:

- EJE S.A deberá refacturar los periodos anulados y modificados por las notas de crédito y débitos emitidas, conforme lo indica la Gerencia de Servicios Energético.
- Asimismo, liquidar a favor del usuario la multa normada por el Art. 31 de la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor sobre las diferencias resultantes de la refacturación ordenada y lo facturado inicialmente.
- Aplicar una sanción a EJE S.A por las irregularidades señaladas por la Gerencia de Servicios Energéticos.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 243 TFI / FAX: (0388) 2258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 257-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 JUL. 2025

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sr. Echenique Ernesto, con domicilio en Av. Libertad N.º 1138 Bº Ciudad de Nieva, Servicio N.º 324, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-461/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme a los siguientes articulados:

ARTICULO 2º: Por lo expuesto en el considerando EJE S.A deberá refacturar los periodos 02 y 03/2022, anulados y modificados por las notas de crédito y débitos emitidas, considerando las lecturas correspondientes al periodo 01 y 03/2022 y proceder de acuerdo a los establecido en el Anexo III Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.

ARTICULO 3º: EJE S.A deberá liquidar a favor del usuario la multa establecida en el artículo 31 de la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor y acreditar ante esta Superintendencia las constancias de tal liquidación. Asimismo, aplicar una sanción consistente en un Llamado de Atención por incumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión en su art. 3 inc. c).

ARTICULO 4º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Faundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.